LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992 JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo Primero. Créase el cantón PUERTO ÑEQUETA en la jurisdicción de la provincia Carangas del Departamento d Oruro, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a las comunidades de: Choquethanka, Joronco, Orkho Orkhoni, Jirakkollu Uma, Rosapata, Irpoko, Silla Sillani y Takhaua.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva jurisdicción son: al norte con la provincia Totora; al sud con el cantón Huayllamarca; al este con cantón Pacajes y al oeste con la provincia Totora.

Artículo Tercero.El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena C. de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Wálter Alarcón Rojas, Ramiro Argandoña V.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos A. Saavedra Bruno.